

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2025-C/MPP

Puno, 18 de junio del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de junio del 2025, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DE COBERTIZO PARA OVINOS Y VACUNOS", en favor del Complejo Educativo Agropecuario de Collacachi - Puno, representado por su Director Lic. Efraín Chagua Apaza, Informe N° 156-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, Resolución Gerencial Administrativa N° 1250-2024-MPP/GA, Dictamen N° 29-2025-COALR y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

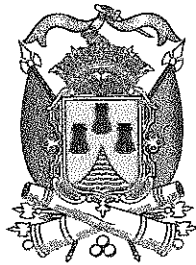
Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...). También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de





Concejo Provincial de Puno

Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Oficio N° 69-2024-D-IES"CEA"-C-P, de fecha 15 de octubre del 2024, el administrado Lic. Efraín Chagua Apaza, Director del Complejo Educativo Agropecuario de Collacachi del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, SOLICITA la Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DE COBERTIZOS PARA OVINO Y VACUNO", evidenciándose la necesidad de dicha institución de contar con el apoyo de la comuna Provincial.

Que, ante la necesidad del Complejo Educativo Agropecuario de Collacachi del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, de contar con los materiales de construcción, mediante Informe N° 156-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 14 de noviembre del 2024, el TAP Guillermo Colque Valdivia V. – Técnico en Almacén, informa que en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: 07 Cuartones, 05 Kilos de Clavo de Acero 4 In, 05 Kilos de Clavo de Acero 3", 10 unidades de Cemento Portland Puzolánico, 15 rollizos de Eucalipto (usados).

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 1250-2024-MPP/GA, de fecha 28 de diciembre del 2024 se resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 496.00 soles (cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles) en favor del Complejo Educativo Agropecuario de Collacachi del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.I.
01	Cuartones	UNIDAD	07	INV. N° 341-2022	19.50	136.50
02	Clavo de Acero 4 In	KILOS	05	NEA N° 027-2024	5.90	29.50
03	Clavo de Acero 3"	KILOS	05	NEA N° 025-2024	6.00	30.00
04	Cemento Portland Puzolánico Tipo IP X 42.5 Kg	UNIDAD	10	NEA N° 019-2023	28.50	285.00
05	Rollizos Eucalipto – Usado	UNIDAD	15	INV. 2023	1.00	15.00
TOTAL						S/. 496.00

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 114-2025-MPP/GAJ, de fecha 15 de abril del 2025, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el "MANTENIMIENTO DE COBERTIZO PARA OVINO Y VACUNO" del Complejo Educativo Agropecuario de Collacachi, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, por el monto de S/. 496.00 (cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles).

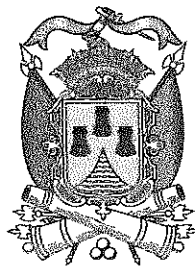
La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen N° 29-2025-COALR de fecha 05 de junio del 2025, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación de Materiales de Construcción para el: "MANTENIMIENTO DE COBERTIZO PARA OVINO Y VACUNO" del Complejo Educativo Agropecuario de Collacachi, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno; Asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO DEL COBERTIZO PARA OVINO Y VACUNO" DEL COMPLEJO EDUCATIVO AGROPECUARIO DE COLLACACHI, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, representado por su Director Lic. Efraín Chagua Apaza, conforme al siguiente cuadro:





Concejo Provincial de Puno

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cuarterones	UNIDAD	07	INV. N° 341-2022	19.50	136.50
02	Clavo de Acero 4 In	KILOS	05	NEA N° 027-2024	5.90	29.50
03	Clavo de Acero 3"	KILOS	05	NEA N° 025-2024	6.00	30.00
04	Cemento Portland Puzolánico Tipo IP X 42.5 Kg	UNIDAD	10	NEA N° 019-2023	28.50	285.00
05	Rollizos Eucalipto – Usado	UNIDAD	15	INV. 2023	1.00	15.00
TOTAL						S/. 496.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al Complejo Educativo Agropecuario de Collacachi, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, representado por su Director Lic. Efraín Chagua Apaza y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL